



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18564

15/07/2020

45504

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que la regularización de los inmigrantes que estén en España en situación irregular no está, en principio, dentro de los planes de este Gobierno ya que se trata de medidas necesariamente sujetas al contexto europeo, en el seno del cual se está ahora mismo negociando el pacto migratorio, al que deberemos atenernos, y que, con toda seguridad, apostará por una inmigración regular, ordenada y segura, de la que todos salimos beneficiados.

Por su parte, el Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en sus distintas comparecencias ante la Comisión de Trabajo, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha anunciado una modificación de la normativa de extranjería en la actual legislatura.

Esta modificación de la normativa de extranjería estará en línea con la normativa comunitaria, y en particular, con la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular y con la Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009 que establecen una serie de normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular.

El artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, establece que *“La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente”*. Estas autorizaciones, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, pueden ser solicitadas por extranjeros que se encuentren en España en situación irregular.



El artículo 31.3 es desarrollado en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en los artículos 123 al 130. Estas autorizaciones por circunstancias excepcionales se pueden expedir en los casos tasados en la normativa y se recuerda que no pueden ser la regla general puesto que ello socavaría el efecto útil del artículo 6.1 de la Directiva de retorno.

Junto con ello, la Disposición Adicional 1.4 in fine del Reglamento de Extranjería dispone que *“el titular de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, previo informe del titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, podrá otorgar autorizaciones individuales de residencia temporal cuando concurren circunstancias excepcionales no previstas en este Reglamento”*.

Finalmente, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, considera infracción muy grave (art.54.d) la contratación de trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo la correspondiente autorización de residencia y trabajo, incurriéndose en una infracción por cada uno de los trabajadores extranjeros ocupados, siempre que el hecho no constituya delito.

Por lo tanto, la posibilidad de impulsar un procedimiento de regularización de todas las personas que se encuentran en situación irregular administrativa en el país (lo que se conocería como un proceso de regularización masiva) no es posible en el ámbito de la Unión Europea.

El que no se pueda efectuar un proceso de regularización masiva no impide que pueda concederse autorizaciones de residencia, caso a caso, por razones humanitarias.

En cualquiera de los casos, todas las medidas adoptadas por el Gobierno parten del respeto absoluto a los derechos humanos, estando abiertos a explorar distintas vías de migración regular, segura y ordenada, atendiendo a las necesidades de sectores esenciales.

Madrid, 21 de septiembre de 2020

